

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 1 2.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	DANIEL QUINTERO AGUDELO
C. C.	1040260357
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	27 de febrero de 2020
CUANTIA	492.244.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-054216

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor"

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277 mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 01 de Noviembre del 2019, el señor DANIEL DE JESUS QUINTERO AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.040.260.357 de San Francisco - Antioquia, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-054216 por concepto, Compraventa, Derecho de Sistematizacion, Intereses, Estampillas Pro - Desarrollo.

Que según el recibo 201800088133 de fecha 11 de Septiembre 2018 el contribuyente pago la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$518.619) por concepto, Compraventa, Derecho de Sistematizacion, Intereses, Estampillas Pro - Desarrollo.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cedula.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia del recibo de pagos

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A La solicitud, el contribuyente Nota devolutiva.

A la solicitud, el contribuyente anexo poder debidamente autenticado ante la notaria tercera de Cartagena de fecha 29 de enero 2020, donde autoriza a la señora OSWALDO ANDRES OROZCO BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 9.200.378, para que sea transferido el dinero producto de la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución de la suma de: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$518.619), al contribuyente



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

deben reducirse el pago por valor de (\$26.375), correspondiente a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800088133	337.244,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800088133	155.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente DANIEL QUINTERO AGUDELO identificado con C.C. o NIT No. 1040260357 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	337.244,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	155.000,00

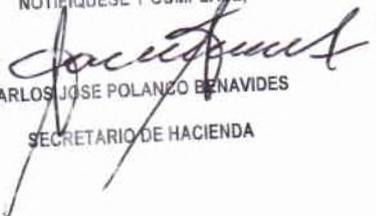
cuya devolución asciende a la suma de 492.244,00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE

SEGUNDO: TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente DANIEL QUINTERO AGUDELO, identificado con C.C./NIT No. 1040260357 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

02 MAR. 2020

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO